

ASUNTO: Dictamen Técnico-Jurídico Integral: Simulación Laboral, Boletinaje Ilegal y Afectación al Interés Superior del Menor.

REFERENCIA: Audiencia CFCRL / Exp. Interno.

ACTOR: GENARO CARRASCO OZUNA.

DEMANDADO: TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.

FECHA AUDIENCIA: 30 de Enero de 2026.

LUGAR: Ciudad de México, a 6 de enero de 2026

A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.

Por medio del presente, se notifica la integración del expediente probatorio forense que será presentado ante la autoridad conciliadora. Este dictamen expone la **insostenibilidad legal** de su postura debido a las graves contradicciones detectadas.

I. HALLAZGO CRÍTICO: SIMULACIÓN Y DESPIDO DE FACTO

Se ha documentado una conducta dolosa de "Simulación de Relación Laboral", sustentada en la siguiente contradicción documental irrefutable:

1. **Desvinculación Operativa (R-Control):** Cuento con evidencia certificada (Captura y Chat de Soporte +52 55 7845 1486) donde la plataforma R-Control me instruye iniciar mi certificación bajo la modalidad de "**PARTICULAR/PERSONAL**". *Implicación Jurídica:* Esta instrucción confirma que Transportes Narcea ha cortado el vínculo contractual en la plataforma operativa, consumando el despido injustificado de facto, independientemente de lo que reflejen otros sistemas.
2. **Vigencia Artificial (IMSS):** Contradicторiamente, su representada me mantiene dado de alta como .^activo/Vigente.^ante el IMSS. Esta maniobra busca fabricar una causal de .^abandono de trabajo/nexistente, dado que fue la empresa quien retiró el soporte operativo (R-Control).
3. **Cesación de Pagos (ADP/Bancos):** El análisis financiero (E-Check ADP vs Estado de Cuenta BBVA) demuestra el cese total de dispersiones de nómina y aguinaldo desde el 8 de diciembre de 2025.

CONCLUSIÓN: No pueden alegar abandono cuando han boletinado al trabajador y le han obligado a gestionar trámites como "particular". Se exige el pago de **Indemnización Constitucional + Salarios Caídos** desde la fecha del bloqueo.

II. AGRAVANTE: VIOLENCIA ECONÓMICA Y AFECTACIÓN A MENORES

La retención de salarios y el bloqueo laboral han causado un **daño directo al Interés Superior del Menor** (Art. 4 Constitucional). Se anexa evidencia documental (comunicaciones con la madre de mis hijos) que acredita la imposibilidad fáctica de cumplir obligaciones alimentarias debido a su bloqueo. **ADVERTENCIA:** Esto califica como Violencia Económica, haciendo a la empresa responsable solidaria de la vulneración de derechos de subsistencia de menores.

III. AUDITORÍA TELEMÁTICA Y FISCAL

- **ECM vs. Nómina:** Auditoría de motor Cummins ISX15 demuestra que los descuentos por "bajo rendimiento"(1.40 km/l) son improcedentes, causados por instrucciones de mando (reseteo forzado en subida), no por operación.
- **Boletinaje Ilegal (Art. 133 LFT):** El reporte negativo en R-Control constituye una "lista negra" prohibida que obstaculiza el derecho al trabajo.

III. CUANTIFICACIÓN FORENSE Y LIQUIDACIÓN INTEGRAL

La siguiente cuantificación se sustenta en el **Salario Real Integrado** (acreditable vía depósitos y peritaje de mercado) y en la reparación integral del daño por violaciones a Derechos Humanos y Laborales.

black!10 CONCEPTO MONTO JUSTIFICACIÓN ABSOLUTA Y EVIDENCIA

1. Indemnización Constitucional \$150,000.00 **90 días de Salario Real.** Procedente por Despido Injustificado acreditado mediante el bloqueo de acceso y la instrucción de R-Control de tramitar certificación como "particular".

2. Indemnización 20 Días por Año \$133,333.33 **4 Años de Antigüedad.** Reclamada ante la imposibilidad de reinstalación por hostigamiento y ruptura de confianza (Art. 50 LFT).

3. Salarios Caídos y Devengados (Periodo de Simulación) \$100,000.00 **Periodo 08/Dic/2025 al 30/Ene/2026.** Pago de días laborables donde la empresa mantuvo vigencia IMSS simulada pero retuvo salarios y negó asignación de rutas (Violación al Art. 42 LFT).

4. Prima de Antigüedad \$35,000.00 **12 días por año laborado.** Derecho irrenunciable generado por la antigüedad real reconocida de 4 años (Art. 162 LFT).

5. Prestaciones Omitidas Históricas (4 Años) \$160,000.00 **Aguinaldos, Vacaciones y Primas no pagadas al 100 %.** Diferencia entre lo pagado "por fuera" lo legalmente debido, más el Aguinaldo 2025 totalmente retenido. Evidencia: Estados de Cuenta BBVA.

6. Reembolso de Descuentos Ilegales (Fraude ECM) \$200,000.00 **Restitución de Retenciones.** Devolución acumulada de 4 años de descuentos por "bajo rendimiento" (Diesel), refutados técnicamente por la auditoría telemática (1.4 km/l por ruta vs operación real).

7. Reparación de Daño Patrimonial (INFONAVIT) \$221,666.67 **Aportaciones Retenidas y No Entradas.** Monto calculado sobre la amortización de crédito descontada al trabajador pero no reflejada en el saldo de vivienda, generando intereses moratorios en perjuicio del actor.

8. DAÑO MORAL, BOLETINAJE Y PERJUICIO FAMILIAR \$500,000.00 **Indemnización Punitiva.** Reparación por: a) Bloqueo ilegal en R-Control (pérdida de empleabilidad futura/lucro cesante), b) Violencia Económica contra menores (falta de alimentos acreditada), y c) Daño a la reputación profesional.

black!20 **GRAN TOTAL LIQUIDO: \$1,500,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**

Nota: La presente cifra es definitiva para efectos de negociación integral y cierre total del expediente, incluyendo el desistimiento de acciones civiles y la liberación absoluta de responsabilidad para la demandada, condicionada a la entrega de la carta de liberación de R-Control.

IV. REQUERIMIENTOS PARA CONCILIACIÓN

- A. Pago de Salarios Caídos:** Desde el 8 de diciembre de 2025 hasta la solución, por mantener la vigencia IMSS simulada.
- B. Indemnización al 100 %:** 3 meses, 20 días/año, antigüedad y Aguinaldo 2025.
- C. Liberación R-Control:** Carta de desestimiento y corrección de estatus inmediata.
- D. Costo de Trámite R-Control:** Pago del estudio socioeconómico que la empresa me obliga a realizar como particular por su reporte infundado.

De no obtener respuesta resolutiva, se procederá con toda la fuerza probatoria expuesta.

GENARO CARRASCO OZUNA

Titular de los Derechos Laborales